de mediación tendiente a resolver el conflicto. El medio de acción más eficaz de que dispone un mediador o un conciliador es la garantía de un apoyo vigoroso y rápido por parte de las Naciones Unidas.

5. Me permito acompañar a este informe, como anexo, un memorándum que contiene una exposición a grandes rasgos de las medidas que podría tratar de adoptar el Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Ralph J. BUNCHE
Mediador Interino

Anexo

El Consejo de Seguridad,

Habiendo tomado nota con satisfacción de los varios acuerdos de armisticio concluídos mediante negociaciones entabladas entre las partes que han intervenido en el conflicto de Palestina y en cumplimiento de su resolución de 16 de noviembre de 1948 (S/1080),

Expresa la esperanza de que habiéndose comprometido los Gobiernos y autoridades interesados, mediante las negociaciones entabladas actualmente por la Comisión de Conciliación, a dar cumplimiento a la petición formulada por la Asamblea General en su resolución de 11 de diciembre de 1948, por la cual se les invita a ampliar el campo de las negociaciones de armisticio y buscar un acuerdo por vía de negociaciones entabladas ya sea con la Comisión de Conciliación, o directamente, lograrán a la brevedad posible llegar a un acuerdo sobre el arreglo definitivo de todas las cuestiones pendientes entre ellos;

Declara que los acuerdos de armisticio, que constituyen un paso importante en el período de transición de la tregua a una paz permanente en Palestina, hacen inútil e innecesaria la prolongación de la tregua prevista en la resolución del Consejo de Seguridad de 15 de julio de 1948 (S/902);

Reitera la orden consignada en su resolución del 15 de julio de 1948 dirigida a los Gobiernos y las autoridades interesados, en aplicación del Artículo 40 de la Carta de las Naciones Unidas, de que desistan de realizar nuevas actividades militares y les insta a que continúen observando la cesación incondicional de hostilidades;

Invita a la Comisión de Conciliación a garantizar la observancia de la cesación de fuego en Palestina, con ayuda del Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas Encargado de la Vigilancia de la Tregua, y descarga al Mediador de las Naciones Unidas en Palestina de todas las demás funciones que le fueran confiadas por las resoluciones del Consejo de Seguridad;

Pide al Secretario General que mantenga la parte del Organismo de las Naciones Unidas Encargado de la Vigilancia de la Tregua, cuyo mantenimiento pudiera requerir la Comisión de Conciliación, en consulta con el Jefe de Estado Mayor, para lograr que se respete la orden de cesar el fuego, y que pueda requerirse para ayudar a las partes en los acuerdos de armisticio en la vigilancia de la aplicación y observancia de los términos de dichos acuerdos.

DOCUMENTO S/1360

Carta del 28 de julio de 1949 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel, en la cual pide que se autorice a un representante de Israel a participar en los debates del Consejo sobre el informe del Mediador Interino en Palestina (S/1357)

[*Texto original en inglés*]
28 de julio de 1949

1. Tengo el honor de referirme al Artículo 31 de la Carta, que dice lo siguiente :

« Cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podrá participar sin derecho a voto en la discusión de toda cuestión llevada ante el Consejo de Seguridad cuando éste considere que los intereses de ese Miembro están afectados de manera especial. »

2. A este respecto me permito referirme al documento S/1357 que contiene un informe del Mediador Interino de las Naciones Unidas en Palestina sobre las negociaciones de armisticio y la tregua en Palestina. Como Israel es parte en los cuatro acuerdos de armisticio, es evidente que dicho informe le interesa especialmente. El Consejo de Seguridad, por la práctica que hasta la fecha siguiera en cuestiones de invitación, ha reconocido que el asunto relativo a la tregua en Palestina tiene para Israel especial interés.

3. Tengo el honor de pedir, en nombre del Gobierno de Israel, que se autorice a su representante a participar, conforme a los términos de los artículos 37 y 38 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, en todo debate que pueda referirse al informe del Mediador Interino. Mi Gobierno me ha encargado que formule una breve declaración sobre los temas que aborda en su informe el Dr. Bunche.

(*Firmado*) Aubrey S. EBAN
Representante Permanente de Israel en las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1362

Canadá y Noruega: proyecto de resolución presentado en la 433a. sesión del Consejo de Seguridad, el 4 de agosto de 1949, en relación con el informe del Mediador Interino en Palestina (S/1357)

[*Texto original en inglés*]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo tomado nota del informe del Mediador Interino de las Naciones Unidas en Palestina, presentado al término de sus funciones,

Desea rendir homenaje especial a las dotes de paciencia, perseverancia y devoción al ideal de la paz internacional del difunto Conde Folke Bernadotte que estabilizó la situación en Palestina y que, junto con 10 miembros de su personal, dió la vida al servicio de las Naciones Unidas;

Desea expresar su profundo aprecio por las

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

dotes de tacto, comprensión, perseverancia y celo en el cumplimiento del deber del Dr. Ralph J. Bunche, Mediador Interino de las Naciones Unidas en Palestina, que ha llevado a feliz término la conclusión de las negociaciones de los acuerdos de armisticio entre Egipto, Jordania, el Líbano y Siria por una parte, e Israel por la otra;

Desea también incluir en esta expresión de aprecio al personal de la Misión de las Naciones Unidas en Palestina, tanto a los miembros de la Secretaría de las Naciones Unidas como a los oficiales belgas, franceses, suecos y norteamericanos que formaron parte del personal y actuaron como observadores militares en Palestina.

DOCUMENTO S/1375

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: enmiendas del proyecto de resolución de los representantes del Canadá y de Francia (S/1367) sometido en relación con el informe del Mediador Interino en Palestina (S/1357)

[*Texto original en ruso*]
11 de agosto de 1949

1. Sustituir el párrafo 2 por el texto siguiente :

« *Expresa* la esperanza de que los Gobiernos interesados llegarán pronto, mediante negociaciones directas, a un acuerdo sobre el arreglo definitivo de todas las cuestiones pendientes que hayan entre ellos. »

2. Añadir al párrafo 3 el texto siguiente :

« ... y con relación a esto resuelve llamar a los observadores de las Naciones Unidas que se encuentran en Palestina y eximirlos de sus deberes y retirar el personal del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua. »

3. Suprimir los párrafos 6, 7 y 8.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library